

POVENTE. F. C. Liga Suarez. M.



PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 008
Junio 19/2003

Abril de 2003

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO**

El Concejo Municipal de Bello

En uso de sus facultades legales en especial la ley 724 del 2001 y en cumplimiento de la ordenanza No.20 de 2002 "Por medio de la cual se ordena la creación de los Consejos Municipales de atención Integral a la discapacidad".

ACUERDA QUE:

Artículo primero: Créase El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Bello.

Artículo segundo: Con el objetivo de generar acuerdos y desarrollar mecanismos de coordinación y articulación de las instituciones, sectores y la población

interesada en desarrollar acciones que beneficien a las personas en condiciones de discapacidad.

Artículo tercero: El Consejo Municipal de Atención a la discapacidad se integra así:

- * El alcalde o su delegado(a).
- * La Primera Dama del Municipio o quien haga sus veces.
- * El Secretario(a) de salud o su delegado.
- * El Secretario de Educación o su delegado.
- * La Directora del I.C.B.F. Centro Zonal Norte. Bello
- * El Gerente de la E.S.E / Hospital o su delegado.
- * El Director(a) casa de la cultura.
- * El Comisario(a) de familia o su delegado.
- * El Secretario(a) de Bienestar Social o delegado(a), quién ejercerá la secretaría técnica.
- * Un (a) representante de la Unidad de Atención Integral (U.A.I).
- * El secretario(a) de Planeación Municipal o delegado(a).
- * Un(a) representante de los hogares de bienestar del IC.B.F.
- * El Gerente(a) de Deporbelo.
- * El Secretario de Desarrollo Comunitario o su delegado.
- * El Secretario de Obras Públicas.
- * Un representante del Servicio de Empleo o quien maneje los programas de empleo.
- * Un representante de emisora o canal local.
- * Cuatro representantes de las personas, padres/madres de familia u organizaciones de persona con discapacidad: Uno de discapacidad sensorial visual, uno de discapacidad sensorial auditiva, uno de discapacidad física y uno de discapacidad mental.

Artículo cuarto: El Consejo actuará como asesor consultivo en el proceso de planeación y en la construcción de las políticas públicas de discapacidad.

Artículo quinto: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

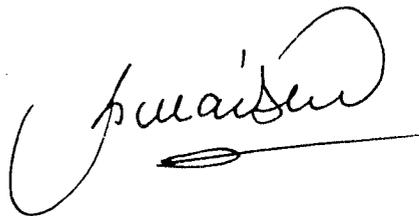
- Asesorar al Alcalde en asuntos relacionados con el tema de discapacidad.
- Articular acciones en el ámbito municipal en materia de promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, integración escolar y accesibilidad.
- Formular recomendaciones que considere oportunas para el beneficio de la población en condiciones de discapacidad.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Internacionales, Constitución Nacional, leyes, ordenanzas, Acuerdos y Decretos que garanticen la equiparación de oportunidades para las personas en condiciones de discapacidad.
- Articular acciones a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población con discapacidad.
- Implementar el sistema general de Información de la discapacidad, elaborando y actualizado el mapa de discapacidad (identificación, tipo de discapacidad y ubicación).
- Promover estrategias que permitan el cambio de la imagen social de la persona con discapacidad.

- Definir líneas de investigación orientadas a la promoción/prevenición, habilitación/rehabilitación, integración escolar, integración laboral y accesibilidad.
- Elaborar su propio reglamento interno.

Artículo sexto: El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad será presidido por el Señor Alcalde.

Artículo Séptimo: El Consejo funcionará con las siguientes directrices:

- ✓ Delegación oficial, con responsabilidad, autoridad y permanencia.
- ✓ El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará un acta.
- ✓ Los miembros de Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad, serán delegados(as) por el período constitucional del respectivo alcalde.

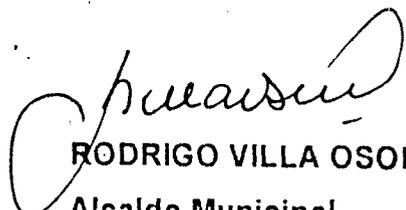
A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. P. P.", with a horizontal line underneath it.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración, tiene como objetivo, generar un espacio legal y legítimo para la coordinación y concertación interinstitucional, gubernamental, no gubernamental y comunitaria, en la vía de articular esfuerzos, recursos y potencialidades, dirigidos a la atención integral de la población en condiciones de discapacidad del Municipio de Bello.

Espero honorables concejales que este proyecto de acuerdo sea concertado en acuerdo municipal.


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal.

POLENTE. / C. Olga Suarez. M.

en Bello.

Atención
de Bello

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 008

junio 1º/2003

Abril de 2003

**POR MEDIO DEL CU AL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO**

El Concejo Municipal de Bello

En uso de sus facultades legales en especial la ley 724 del 2001 y en cumplimiento de la ordenanza No.20 de 2002 "Por medio de la cual se ordena la creación de los Consejos Municipales de atención Integral a la discapacidad".

ACUERDA QUE:

Artículo primero: Créase El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Bello.

Artículo segundo: Con el objetivo de generar acuerdos y desarrollar mecanismos de coordinación y articulación de las instituciones, sectores y la población

interesada en desarrollar acciones que beneficien a las personas en condiciones de discapacidad.

Artículo tercero: El Consejo Municipal de Atención a la discapacidad se integra así:

- * El alcalde o su delegado(a).
- * La Primera Dama del Municipio o quien haga sus veces.
- * El Secretario(a) de salud o su delegado.
- * El Secretario de Educación o su delegado.
- * La Directora del I.C.B.F. Centro Zonal Norte. Bello
- * El Gerente de la E.S.E / Hospital o su delegado.
- * El Director(a) casa de la cultura.
- * El Comisario(a) de familia o su delegado.
- * El Secretario(a) de Bienestar Social o delegado(a), quién ejercerá la secretaría técnica.
- * Un (a) representante de la Unidad de Atención Integral (U.Á.I).
- * El secretario(a) de Planeación Municipal o delegado(a).
- * Un(a) representante de los hogares de bienestar del IC.B.F.
- * El Gerente(a) de Deporbelo.
- * El Secretario de Desarrollo Comunitario o su delegado.
- * El Secretario de Obras Públicas.
- * Un representante del Servicio de Empleo o quien maneje los programas de empleo.
- * Un representante de emisora o canal local.
- * Cuatro representantes de las personas, padres/madres de familia u organizaciones de persona con discapacidad: Uno de discapacidad sensorial visual, uno de discapacidad sensorial auditiva, uno de discapacidad física y uno de discapacidad mental.

Artículo cuarto: El Consejo actuará como asesor consultivo en el proceso de planeación y en la construcción de las políticas públicas de discapacidad.

Artículo quinto: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

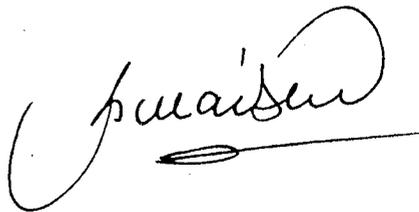
- Asesorar al Alcalde en asuntos relacionados con el tema de discapacidad.
- Articular acciones en el ámbito municipal en materia de promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, integración escolar y accesibilidad.
- Formular recomendaciones que considere oportunas para el beneficio de la población en condiciones de discapacidad.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Internacionales, Constitución Nacional, leyes, ordenanzas, Acuerdos y Decretos que garanticen la equiparación de oportunidades para las personas en condiciones de discapacidad.
- Articular acciones a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población con discapacidad.
- Implementar el sistema general de Información de la discapacidad, elaborando y actualizado el mapa de discapacidad (identificación, tipo de discapacidad y ubicación).
- Promover estrategias que permitan el cambio de la imagen social de la persona con discapacidad.

- Definir líneas de investigación orientadas a la promoción/prevenición, habilitación/rehabilitación, integración escolar, integración laboral y accesibilidad.
- Elaborar su propio reglamento interno.

Artículo sexto: El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad será presidido por el Señor Alcalde.

Artículo Séptimo: El Consejo funcionará con las siguientes directrices:

- ✓ Delegación oficial, con responsabilidad, autoridad y permanencia.
- ✓ El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará un acta.
- ✓ Los miembros de Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad, serán delegados(as) por el período constitucional del respectivo alcalde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. P. P.", with a horizontal line underneath it.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración, tiene como objetivo, generar un espacio legal y legítimo para la coordinación y concertación interinstitucional, gubernamental, no gubernamental y comunitaria, en la vía de articular esfuerzos, recursos y potencialidades, dirigidos a la atención integral de la población en condiciones de discapacidad del Municipio de Bello.

Espero honorables concejales que este proyecto de acuerdo sea concertado en acuerdo municipal.


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal.

POONENTE. H/C. Olga Suarez. M.

Acuerdo # 004
Junio 15/2003

Alcaldía
de Bello

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 008

Junio 19/2003

Abril de 2003

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO**

El Concejo Municipal de Bello

En uso de sus facultades legales en especial la ley ^{361 1997} ~~724~~ del 2001 y en cumplimiento de la ordenanza No.20 de 2002 "Por medio de la cual se ordena la creación de los Consejos Municipales de atención Integral a la discapacidad".

ACUERDA QUE:

Artículo primero: Créase El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Bello.

Artículo segundo: Con el objetivo de generar acuerdos y desarrollar mecanismos de coordinación y articulación de las instituciones, sectores y la población

interesada en desarrollar acciones que beneficien a las personas en condiciones de discapacidad.

Artículo tercero: El Consejo Municipal de Atención a la discapacidad se integra así:

- * El alcalde o su delegado(a).
 - * La Primera Dama del Municipio o quien haga sus veces.
 - * El Secretario(a) de salud o su delegado.
 - * El Secretario de Educación o su delegado.
 - * La Directora del I.C.B.F. Centro Zonal Norte. Bello
 - * El Gerente de la E.S.E / Hospital o su delegado.
 - * El Director(a) casa de la cultura.
 - * El Comisario(a) de familia o su delegado.
 - * El Secretario(a) de Bienestar Social o delegado(a), quién ejercerá la secretaría técnica.
- * Un (a) representante de la Unidad de Atención Integral (U.A.I).
 - * El secretario(a) de Planeación Municipal o delegado(a).
 - * Un(a) representante de los hogares de bienestar del IC.B.F.
 - * El Gerente(a) de Deporbelo.
 - * El Secretario de Desarrollo Comunitario o su delegado.
 - * El Secretario de Obras Públicas.
 - * Un representante del Servicio de Empleo o quien maneje los programas de empleo.
 - * Un representante de emisora o canal local.
 - * Cuatro representantes de las personas, padres/madres de familia u organizaciones de persona con discapacidad: Uno de discapacidad sensorial visual, uno de discapacidad sensorial auditiva, uno de discapacidad física y uno de discapacidad mental.

Artículo cuarto: El Consejo actuará como asesor consultivo en el proceso de planeación y en la construcción de las políticas públicas de discapacidad.

Artículo quinto: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al Alcalde en asuntos relacionados con el tema de discapacidad.
- Articular acciones en el ámbito municipal en materia de promoción/prevenición, habilitación/rehabilitación, integración escolar y accesibilidad.
- Formular recomendaciones que considere oportunas para el beneficio de la población en condiciones de discapacidad.
- Velar por el cumplimiento de las Normas Internacionales, Constitución Nacional, leyes, ordenanzas, Acuerdos y Decretos que garanticen la equiparación de oportunidades para las personas en condiciones de discapacidad.
- Articular acciones a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población con discapacidad.
- Implementar el sistema general de Información de la discapacidad, elaborando y actualizado el mapa de discapacidad (identificación, tipo de discapacidad y ubicación).
- Promover estrategias que permitan el cambio de la imagen social de la persona con discapacidad.

- Definir líneas de investigación orientadas a la promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, integración escolar, integración laboral y accesibilidad.
- Elaborar su propio reglamento interno.

Artículo sexto: El Consejo Municipal de Atención a la Discapacidad será presidido por el Señor Alcalde.

Artículo Séptimo: El Consejo funcionará con las siguientes directrices:

- ✓ Delegación oficial, con responsabilidad, autoridad y permanencia.
- ✓ El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las decisiones se tomarán por mayoría y de sus actuaciones se levantará un acta.
- ✓ Los miembros de Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad, serán delegados(as) por el período constitucional del respectivo alcalde.

Juan Luis

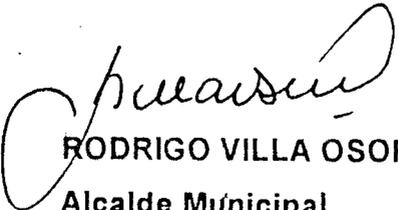
Dado en Bello, a los quince (15) días del mes de junio de 2003.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración, tiene como objetivo, generar un espacio legal y legítimo para la coordinación y concertación interinstitucional, gubernamental, no gubernamental y comunitaria, en la vía de articular esfuerzos, recursos y potencialidades, dirigidos a la atención integral de la población en condiciones de discapacidad del Municipio de Bello.

Espero honorables concejales que este proyecto de acuerdo sea concertado en acuerdo municipal.


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal.

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

La comisión de asuntos sociales se reunió el día 9 de junio de 2003, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

El cual pasó con la siguiente modificación en el enunciado:

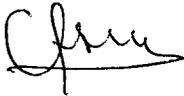
Se cambia la Ley 724 de 2001 por la Ley 361 de 1997 quedando así:

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 361 de 1997 y en cumplimiento de la Ordenanza # 20 de 2002, "Por medio de la cual se ordena la creación del Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad".

La comisión espera que dicho proyecto sea acogido por la plenaria en su segundo debate.

ASISTENTES

OLGA SUÁREZ MIRA



MAURICIO MEJÍA OCAMPO

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

RAÚL SOSA BARRERA

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

HUGO ÁLVAREZ RAMÍREZ

ALBERTO TABARES PÉREZ



CARMEN LIGIA MARTÍNEZ BETANCUR
Secretaria Comisión

Bello, junio 9 de 2003

Honorable Concejala
OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA
Concejo Municipal
Bello

Referencia: Concepto Jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo 008 de 2003, por medio del cual se crea el Consejo Municipal de atención Integral a la Discapacidad del Municipio de Bello.

DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 313. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

ORDENANZA # 20 DE 2002.

ARTÍCULO 1°. Cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia, contará con un Concejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad.

CONCEPTO JURÍDICO

El concejo municipal tiene dentro de sus facultades constitucionales las de conjuntamente con la Administración Central, incorporar garantías y procedimientos para lograr una eficiente prestación de los servicios del Estado.

Esta facultad le permite expedir Acuerdos municipales como el que se pretende aprobar, siempre de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Mediante la ordenanza N° 20 de 2002, se ordena a cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia, que se cree en cada uno de ellos el Consejo Municipal de Atención Integral de la Discapacidad, indicando la forma de integración del mismo. Por lo anotado anteriormente mediante el proyecto de Acuerdo N° 08 de 2003, lo que se pretende es cumplir con lo ordenado en la mencionada ordenanza.

Ahora que de todas maneras existe norma legal que dio sustento a la ordenanza y que precisamente no es la 724 de 2001, citada en el título del Proyecto de Acuerdo pues ésta es la que institucionaliza el día de la Niñez y la Recreación, sino la ley 361 de 1997 que establece mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y habla con fundamento en la Constitución Nacional, de la completa realización de aquellas en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, para su total integración social, asistencia y protección necesarias.

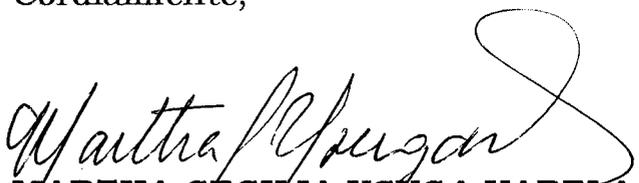
La ley 361 de 1997 mencionada, obliga a las administraciones Municipales, Departamentales, Distritales, Corporaciones Publicas y privadas del país a que participen para la eficaz realización del ejercicio de los derechos fundamentales en las personas con discapacidad, siendo obligación ineludible del Estado, la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación y su integración laboral.

Por lo anteriormente expuesto, es importante la creación mediante Acuerdo Municipal, del Consejo Municipal de atención Integral a la discapacidad del Municipio de Bello, como mecanismo para lograr los objetivos propuestos con la ley y ofrecer a las personas con discapacidad las mismas oportunidades de acceder a los beneficios que ofrece el Estado y de ser reconocidas como elementos sustanciales de nuestra sociedad, a pesar de que ésta siempre tienda a dejar rezagados a quienes encuentran dificultades en su avanzar.

Debe modificarse el Proyecto de Acuerdo en el enunciado, colocando como fundamento legal, la Ley 361 de 1997 y suprimiendo la 724 de 2001, por no tratar del asunto.

Este es mi concepto jurídico que coloco a su disposición.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA USUGA VARELA
Asesora Jurídica del Concejo